

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concedido

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exonerará de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Ley 3.ª del art. 1.º.

SUSCRIPCION PARTICULAR

en Córdoba	Pesetas	fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Resolución del Consejo de Ministros

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde). 3. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 Julio 1921)

MINISTERIO DE FOMENTO

Programa de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles a que se refiere el artículo 6.º de la preinserta Real orden.

PRIMER EJERCICIO SERVICIO DE FERROCARRILES (Continuación)

Lección 23.

Obligaciones de las Empresas ferroviarias respecto al transporte de la correspondencia pública, y de los funcionarios de Correos.—¿Quiénes pueden viajar en los coches correos?—Intervención de la Dirección de Comunicaciones en los trenes que transportan correspondencia pública.—Objetos que pueden llevar a la mano los funcionarios encargados de su conducción.

Lección 24.

Breve reseña histórica del telégrafo.—Clases de éste.—Obligaciones de

las Compañías de ferrocarriles respecto al telégrafo del Estado y al personal y material del mismo.—Conocimiento completo de la Real orden de 25 de Abril de 1862 y artículos 14, 15, 16 y 17 del Real decreto de 19 de Agosto de 1891.

Lección 25.

Transmisión de telegramas particulares por los hilos de las Compañías.—Telégrafo del ferrocarril.—Telégrafos que pueden cursarse por él.—Personas autorizadas para hacer uso del telégrafo del ferrocarril.—En qué casos y en qué formas han de entregarse los telegramas para su curso por los aparatos de las Compañías.

Lección 26.

Accidentes y vigilancia.—Obligaciones de los funcionarios de la Inspección administrativa y del personal de las Compañías en casos de accidentes.—Importancia de aprovechar los primeros momentos.—Personas que deben dar conocimiento de los accidentes.—Autoridades a quienes han de dirigirse.—Anuncios al público.—Botiquines en estaciones y trenes.—Vagones de socorro.—Auxilios que debe prestar la Guardia civil a los funcionarios de la Inspección del Gobierno y al de las Compañías.—Instrucción de sumarios y primeras diligencias.—Actuaciones y procedimientos en caso de hallarse un cadáver sobre la vía.

Lección 27.

Conocimiento del pliego general de

condiciones de 15 de Febrero de 1856.

Lección 28.

Tarifas.—Definición de tarifas y clasificaciones principales.—Elementos que la componen.

Lección 29.

Conocimiento completo del modelo de tarifa legal y de las disposiciones que se han de observar en la percepción de los derechos de dicha tarifa.—Razón de figurar por separado el precio de peaje y el de transporte.—Reglas a que han de someterse las condiciones de las tarifas no reducidas.—Condiciones que pueden alterarse en las reducidas.

Lección 30.

Descripción de las tarifas generales de aplicación.—Sus clases.—Condiciones generales.—Condiciones particulares.—Reglas aplicables a viajeros y equipajes.

Lección 31.

Tarifas generales.—Condiciones aplicables a los trenes especiales, encargos, metálico y valores; géneros frescos, carnes y transportes fúnebres.

Lección 32.

Tarifas generales.—Condiciones aplicables al transporte de animales, ganados y mercancías.

Lección 33.

Cuadros de distancias.—Baremos, unidad de peso, moneda y distancia. Minimum de percepción.—Su razón de ser.—Tasa y retasa.

Lección 34.

Tarifas especiales.—Estructura más corriente de las mismas.—Moderno sistema de tarificación por números adaptados por las principales Compañías.—Bonificaciones.—Igualdad de trato en la aplicación de tarifa.—Su aplicación a las estaciones intermedias.

Lección 35.

Alteración de los precios de tarifas.—Baja en los mismos.—Casos que necesitan la aprobación del Gobierno.—Casos en que el Gobierno puede imponer la baja.—Procedimiento que debe emplearse al efecto.

Lección 36.

Tiempo de validez de las tarifas.—Publicidad y venta.—Procedimiento para poner en práctica las tarifas y para anularlas.—Obligaciones de las Compañías de ferrocarriles en la aplicación de tarifas.

Lección 37.

Conocimiento completo de las reglas primera a la décima inclusive de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

Lección 38.

Conocimiento completo de las reglas 11 a la 20 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

Lección 39.

Conocimiento de la Real orden de 14 de Mayo de 1887, que interpretó y dictó reglas de aplicación de observancia de las prescripciones dictadas por la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

Lección 40.

Impuesto del Estado.—Disposiciones que rigen en la materia.—Cuantía del impuesto de billetes de viajeros.—Reducciones y exenciones.—Cuantía del impuesto de mercancías.—Exenciones.—Impuestos en la exportación y en la importación.

Lección 41.

Servicio de viajeros.—Requisitos esenciales que debe contener todo billete de viajero.—Clases de billetes.—Ordinarios, a precio reducido y gratuitos.—Concierto de las Compañías de ferrocarriles con los Cuerpos Colegiados para el transporte de los Diputados y Senadores.—Validez de los billetes.—Billete personal e impersonal.—De libre circulación.—Billetes de andén.—Destino de su producto.—Expendición de billetes para trenes y líneas combinadas.—Derechos de los viajeros por falta de enlace en los trenes.

Lección 42.

Servicios temporales de viajeros.—Causas que suelen motivarlos.—A quién corresponde su aprobación.—Condiciones más usuales.—Descripción de las tarifas de billetes por kilómetros, circulares de itinerario a voluntad del viajero y otras importantes.

Lección 43.

Modo de conservar el asiento, y resolución en caso de dudas.—Derecho del viajero a ocupar su asiento.—Billetes que puede llevar a la mano.—Billetes para niños.—Modo de proceder cuando se originan dudas respecto a la edad de los niños.

Lección 44.

Falta de asiento correspondiente a la clase del billete.—Obligación de las Compañías de ferrocarriles en caso de presentarse mayor número de viajeros que el de asientos disponibles en el tren.—Excepciones.—Casos en que los funcionarios de las Compañías y del Gobierno no deben consentir la permanencia de algunos viajeros en los departamentos que ocupan, aun sin excitación del público.—Revisión de billetes.—Disposiciones sobre la materia.

Lección 45.

Personas que pueden entrar en las estaciones.—Horas de despacho de billetes para viajeros en las estaciones.—Viajeros sin billete o con billete nulo.—Caso en que el viaje o recorra mayor trayecto que el señalado en el billete.—Prohibiciones a los viajeros establecidas en el artículo 98 del Reglamento de Policía de ferrocarriles.

Lección 46.

Transportes militares.—Principales disposiciones del Reglamento por que se rigen, y Compañías a que afecta.—Obligación de las Compañías de poner todo el material a disposición del Gobierno para estos transportes.—Derecho del militar a medio billete, a cuarta parte y gratuito, con impuesto y sin impuesto.—Cartera militar de identidad.—Carnet militar de identidad.

Tarifa que ha de aplicarse al exceso de equipaje.

Lección 47.

Condiciones en que deben ser conducidos los dementes en los ferrocarriles.—Conocimiento completo de la Real orden de 19 de Enero de 1872, que regula estos transportes.—Distinto régimen para la conducción de presos y penados, según las concesiones de ferrocarriles.—Conocimiento detallado del contrato de 4 de Marzo de 1884, celebrado entre el Estado y las Compañías para la conducción de presos y penados, aplicable en las líneas que no tienen la obligación de realizar gratis este servicio.

(Continuad.)

Jefatura de Obras Públicas

DE
CORDOBA

Núm. 2.728

CONSERVACIÓN DE
CARRETERAS

Hasta las trece horas de día once de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de O. P. de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por La Campana, cuyo presupuesto asciende a treinta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesetas veinte y dos céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro y la fianza provisional de trescientas cuarenta y nueve pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día diez y seis de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veintidós de Julio de mil novecientos veinte y uno.—El Ingeniero Jefe Julio Alcaá Zamora.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2864

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los Alcaldes que a continuación se relacionan he acordado, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos in-

curso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el artículo 7.º de dicho cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Nombres de los deudores.—Conceptos.

—Presupuestos.—Dietas.—Débito.

Alcalde de Adamuz, multa, 1921-22,

4 pesetas 37 50 pesetas.

Idem de Almodóvar, idem, idem, 4,

37 50.

Idem de Blázquez, idem, idem, 4,

17 50.

Idem de Encinas Reales, idem, idem,

4, 37 50.

Idem de Fuente Obejuna, idem, id.,

4, 37 50.

Idem de Luque, idem, idem, 4, 37 50.

Idem de Montilla, idem, idem, 4,

37 50.

Idem de Rute, idem, idem, 4, 125.

Idem de Valenzuela, idem, idem, 4,

37 50.

Idem de Villafranca, idem, idem, 4,

37 50.

Idem de Palma del Río, idem, idem,

4, 37 50.

Idem de S. Sebastián, idem, idem,

4, 17 50.

Idem de Viso, idem, idem, 4, 37 50.

Idem de Moriles, idem, idem, 4,

17 50.

Idem de Adamuz, idem, idem, 4,

37 50.

Idem de Blázquez, idem, idem, 4,

17 50.

Idem de Encinas Reales, idem, idem,

4, 37 50.

Idem de Fuente Obejuna, idem, id.,

4, 125.

Idem de Pedro Abad, idem, idem, 4,

17 50.

Idem de Luque, idem, idem, 4, 37 50.

Idem de Montilla, idem, idem, 4,

125.

Idem de Rute, idem, idem, 4, 125.

Idem de Valenzuela, idem, idem, 4,

37 50.

Idem de Palma del Río, idem, idem,

4, 37 50.

Idem de S. Sebastián, idem, idem,

4, 17 50.

Idem de Viso, idem, idem, 4, 37 50.

Córdoba 30 de Julio de 1921.—El

Tesorero de Hacienda, Miguel Mora-

les.

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO

Núm. 2.828

(Conclusión)

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal, y Junta municipal de Asociados durante el primer trimestre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone la vigente ley municipal.

Conceder un socorro domiciliario de quince pesetas al vecino pobre Bartolomé Perabad Perez; y

Otro de diez pesetas a Juan Casado Muñoz con cargo al capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto.

Prorrogar por término de un año al médico titular don Antonio Bajalanc la gratificación de setecientas cincuenta pesetas que venia disfrutando.

Que pase a informe de las comisiones de Hacienda y Obras Públicas la instancia de Bartolomé de la Cruz Jurado para construir un kiosco en el real de la Feria.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23 de Abril

No se celebró por falta de número de señores Concejales

Sesión supletoria a la ordinaria del día 23 celebrada en 25 de Abril bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Gracia Espín.

Aprobada el acta de la anterior y leídos los Boletines Oficiales y correspondencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta de la vacante del cargo de segundo Teniente de Alcalde por medio de papeletas resultó elegido por seis votos don Bartolomé Solís Cobos, que en el acto se posesionó de su cargo.

Reformar el artículo 7.º del Reglamento del Matadero en la forma propuesta por la Comisión respectiva.

Se acuerda ofrecer como garantía a la Sección de Pósitos para el préstamo que aumento de capital tiene solicitado este Ayuntamiento las hipotecas que prestan los deudores y en caso de ser la concesión por seis u ocho años todos los bienes propios del Ayuntamiento.

Autorizar al señor Sindico para la distribución de los puestos públicos en la plaza de abastos.

Reformar en la forma propuesta por la Comisión de Cementerios el artículo 4.º del Reglamento del de esta villa, y que este acuerdo empiece a regir en primer de Mayo próximo.

Señalar en cuatro las sesiones en que se ha de dividir el término para la constitución de la Junta municipal de Asociados y que se anuncie en el Boletín Oficial.

Y se levantó la sesión.

Sesión de 30 de Abril

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 7

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 7 celebrada en 9 de Mayo bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Gracia Espín, y una vez aprobada el acta de la anterior y dada lectura de los Boletines Oficiales y correspondencia recibida, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos del mes de Mayo actual.

Aprobar los ingresos y gastos ocurridos en el mes anterior.

Seguirla la obra de reparación de este Ayuntamiento y autorizar al señor Alcalde para la adquisición de materiales y pago de jornales con cargo al capítulo sexto artículo 10 del presupuesto.

Ampliar la reforma del artículo 7.º del Reglamento del Matadero.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda la instancia presentada por don Pedro Peribad Muñoz un cargo domiciliario de quince pesetas con cargo al capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto.

Declarar pobre a los efectos de que se le faciliten gratis las aguas de Maribón a la vecina pobre María San Pedro Cabero Jiménez.

A los efectos del artículo 161 de la Ley municipal fijar las cuentas municipales de los años 1916, 1917, 1918 y 1919 a 21 que se expongan al público por término de quince días.

Y se levantó la sesión.

Sesiones de 14, 21 y 28 de Mayo

No tuvieron lugar por falta de número de señores Concejales

Mes de Junio

Sesión de 4 de Junio

No tuvo lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión suplitoria a la ordinaria del día 4 celebrada el día 6, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Gracia Espin y aprobada el acta de la anterior y dada lectura a los *Boletines Oficiales* y correspondencia recibida, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Aprobar asimismo los ingresos y gastos verificados durante el mes de Mayo anterior.

Conceder autorización sin perjuicio de tercero a Catalina de la Fuente Rujula y María Gómez Mayan, para abrir un claro de puerta cada uno en las casas sitas en las calles Altozano número 1 y Contreras número 2.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda la instancia de Francisco González Luna, en la que pide la cancelación de un embargo que grava la casa número 9 de la calle del Sol.

Proponer al señor Gobernador civil de la provincia el nombramiento de don Miguel León Jiménez como concejal de este Ayuntamiento, don José María Rodríguez Pino, mélico titular y don Juan Carrillo Gómez, como Maestro práctico de albañilería, para vocales de la Junta local de fomento y mejora de Casas baratas.

Que pase a informe de las Comisiones de Hacienda y Obras públicas la solicitud presentada por Manuel Carrillo Torres y otros referente a los tejares que llevan arrendados de este Ayuntamiento.

Autorizar al señor Alcalde don Francisco Gracia Espin para que en nombre de la Corporación concurre al otorgamiento de la escritura de compra de la

casa núm. 7 de la calle Ancha que se destina a vía pública.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11 de Junio

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 18 de Junio celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Gracia Espin.

Aprobada el acta de la anterior y leídos los *Boletines Oficiales* y correspondencia recibida se adoptaron los siguientes acuerdos:

Procedido al sorteo de vocales de la Junta municipal de Asociados resultaron elegidos don Juan León Castillejo don Antonio Pulgarín Carrillo don Francisco Gavilán Muñoz (mayor), don Juan Pérez Avila, don Lorenzo Aranda Gaitán don Manuel Bazán Jiménez, don Angel Carrillo Castillejo, don Francisco Gavilán Muñoz (menor), don Alfonso Jurado Romero, don Manuel Aranda Solís y don Pedro Valentín Palomino Pérez.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 25 de Junio

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 30 de Mayo de 1921 celebrada en primera para convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Gracia Espin.

Abierta la sesión y dada cuenta del acuerdo de la Corporación fecha 9 de Mayo actual en el que se fijan las cuentas municipales de los años 1916, 1917, 1918 a 19 y 1919 a 20, y enterados de la obligación que les impone el artículo 61 de la ley municipal en su párrafo segundo se acordó por unanimidad nombrar en comisión para que examinen las dichas cuentas y emitan dictamen a los Vocales don José Alba González y don Lorenzo Gaitán Carrillo.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8 de Junio de 1921, celebrada en primera convocatoria bajo la presidencia del Vocal elegido don Francisco Gracia Espin y dada cuenta del informe emitido por la Comisión nombrada en la sesión de treinta de Mayo anterior por unanimidad se acuerda aprobarlo sin alteración alguna por hallarlo arreglado a justicia según resulta del examen de las cuentas municipales y que para los efectos del artículo 105 de la ley municipal vigente se remitan originales al señor Gobernador civil de la provincia.

Y se levantó la sesión.

Y para que conste firmo el presente extracto con el visto bueno del señor Alcalde en El Carpio a quince de Julio de mil novecientos veinte y uno.—Pedro M. Cantero.—V.º B.º, Francisco Gracia.

Diligencia.—Yo el Secretario hago constar por la presente y certifico, que el anterior extracto de sesiones ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el veinte y cinco del mes actual.

El Carpio 29 de Julio de 1921.—Pedro M. Cantero.—V.º B.º El Alcalde, F. Gracia.

CÓRDOBA

Núm. 2.812

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1921.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 25 de Abril anterior, así como la negativa de 30 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Ratificar el nombramiento hecho de Comisionado para la identificación de mozos ante la Comisión mixta de Recrutamiento a favor de don Rafael Ponferrada Alcántara.

Aprobar el expediente instruido para acreditar la pobreza de la familia del soldado Rafael Valverde Toscano.

Aprobar una moción de la Comisión de festejos proponiendo la prórroga por tres años del seguro formalizado con la Unión y el Fénix Español de las casetas que se instalan para la venta de muñecos, juguetes y otros artículos en las ferias.

Amostrar una moción de la Alcaldía proponiendo se autorice a la comisión de Gobernación para organizar todo lo referente a la celebración de la festividad del Santísimo Corpus Christi.

Autorizar a la Alcaldía para expedir libramientos a buen cuenta durante el presente ejercicio económico con destino al pago de jornales y materiales de las obras y servicios que se realicen por el sistema de administración.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el servicio de empedrados públicos que se ejecuten en el presente año.

Facilitar uniformes a los barrenderos, peones camineros guardas de los jardines y Ordenanza señor Barroso.

Aprobar el justiprecio hecho por el señor Arquitecto titular de la fábrica y superficie de 90 metros 73 decímetros cuadrados de terreno que mide la parcela de la casa número 20 calle Carbonell y Morand.

Aprobar los padrones quinquenales de este término municipal que han de regir en el corriente año.

Conceder al párroco de la Iglesia de San José y Espíritu Santo la cantidad de cincuenta pesetas para ayuda de los gastos del quinario que anualmente se celebra en honor del Santísimo Cristo de las Animas.

Incluir en el padrón de vecinos de esta capital a don Juan Manuel Sánchez de Puerta y Cabello de los Cobos como habitante en la casa número 14 Paseo de la Victoria.

Autorizar a don B. Luque para convertir un huaco de ventana en puerta en la fachada de la casa número 2 calle Santa Victoria.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.

Aprobar dos cuentas de don Keadere Infante por las raciones suministradas a los presos de la Carcel y del Correccional y Audiencia en Febrero.

Una del Secretario Especial de la Alcaldía de los gastos de representación del Ayuntamiento en Febrero.

Otra del Director de la Banca de medicina de los gastos ocurridos en la misma en el primer semestre del pasado año y otra del Gerente de la Farmacia de la señora Viuda de don Ventura Dávila de las medicinas facilitadas a enfermos pobres en el 4.º trimestre del pasado año.

Aprobar ocho cuentas favorablemente informadas por la Comisión de Gobernación.

Prorrogar hasta fin del presente mes el plazo para abonar sin recargo el Impuesto de Inquilinato.

Hacer costar en actas el sentimiento de la Corporación por el reciente óbito de doña Teresa Laguna hermana política del señor Concejale don Emilio Urbano Estrada.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al dos del que rige, así como la negativa de 7 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador civil de esta provincia participando haber sido aprobado con algunas modificaciones el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1921-22.

Autorizar al Ingeniero Jefe de vías y obras de la Compañía de ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante para abrir una puerta de acceso a las muéllas de la estación Central frente a la tapia del Huerto del Hospicio; cubrir la cuneta de la carretera de rronla y cortar el árbol que pueda dificultar la entrada a dichos muéllas.

Autorizar a don Antonio Rael García para incorporar a la alcantarilla vias inmediatas los desechos de la casa número 8 calle Isabel II y a don Ramón Cuaparro para reconstruir la casa número 6 calle Maese Luis.

Autorizar a don Carlos Qüero para construir una nave en la calle Pi y Margall adosada a su fábrica de hielo.

Conceder a don Ramón Márquez Urbano la excedencia en el cargo de oficial primero de estas oficinas municipales.

Conceder bragueros a varios vecinos pobres de esta capital para el alivio de las hernias que padecen.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el corriente mes.

Aprobar dos cuentas de don José García por las estancias causadas por

los individuos de la Guardia civil en el mes de Febrero.

Una del señor Arquitecto titular de los jornales invertidos en el servicio de empedrados públicos en Marzo.

Otra del expresado señor Arquitecto de los gastos originados en la reparación conservación y distribución de las aguas que abastecen las fuentes públicas en Marzo.

Otra del indicado facultativo de los materiales gastados en el servicio de empedrados públicos en igual mes.

Otra del referido señor Arquitecto por la limpieza de calles y plazas en Marzo.

Otra de don Enrique Aparicio de los gastos ocasionados en la limpieza pública en Abril.

Una de la Superior del Asilo de las niñas en las quince primeras y segunda de Abril y otra de la misma Superior del Asilo por la manutención de las ocho hermanas y del señor Capellán en el mes de Abril.

Aprobar dos cuentas favorablemente informadas por la Comisión de Beneficencia.

Aprobar el nuevo Reglamento orgánico del Cuerpo administrativo de Empleados de dicha Corporación.

Aprobar una moción de la Comisión de Gobernación proponiendo se convoque a oposiciones para cubrir las plazas vacantes que existen en la Banda municipal de Música.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la anterior respectiva al nueve del que rige, así como la negativa del anterior del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Elegir por votación los 27 contribuyentes que con los señores Concejales deban constituir la Junta municipal de Asesados.

Fijar el plazo de 20 días dentro del cual haya de constituirse definitivamente el grupo de expendedores de vinos, alcoholes y sus derivados.

Aprobar un presupuesto formulado por don Manuel Ambrosio García para el arreglo y colocación del todo del patio de la Casa de Socorro.

Incluir en el Padrón de vecinos de esta capital a don Baldermo Sánchez de Priet y Cabello de los Cobos.

Aprobar un decreto de la Alcaldía confiriendo a José Sánchez Cobos una plaza vacante de jardinero municipal.

Aprobar una cuenta del infrascrito Secretario de los gastos de personal y Material ocurridos en las oficinas del Censo en el pasado año y dos de don Luciano Infante por las raciones suministradas a los presos de la Carcel y del Correccional y Audiencia en Marzo.

Aprobar ocho cuentas favorablemente

informadas por la Comisión de Gobernación.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, primer teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 16 del que rige, así como la negativa del 21 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Autorizar a varios propietarios de pisos enclavados en la parte alta de la calle Claudio Marcelo para construir por su cuenta una alcantarilla en el trayecto comprendido entre las de Diego León y García Lovera.

Aprobar la matrícula para el cobro del arbitrio establecido sobre ocupación de la vía pública por los individuos que ejercen el oficio de limpiabotas.

Quedar enterado de una instancia de la Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba solicitando permiso para la modificación del tendido de cables eléctricos y requerir a la indicada Sociedad para que presente los planos y memorias para formar juicio de dicha petición.

Aceptar el donativo hecho por don Antonio Terroba de un ejemplar de las obras escogidas de don Fernando Garrido con destino a la Biblioteca popular.

Autorizar a don Enrique Vázquez Nieto para convertir en puerta un blero de ventana en la casa número 26 calle Alfonso XIII; a don Rafael Muñoz Romero para convertir otro claro de ventana en puerta en la fachada de la casa número 1 calle Medina Corrella que recae a la de Manríquez y a don Juan Ruiz Velasco para incorporar a la obra general de desagues de la casa número 3 calle Isabel II.

Aprobar una cuenta del Arquitecto titular de los gastos originados en la limpieza y reparación de los caminos de ronda y escombros en Marzo; otra del referido señor Arquitecto por el servicio de riegos en campos y caminos de ronda en igual mes; otra del expresado señor Arquitecto por la conservación de jardines públicos en Marzo; otra del gerente de la empresa de gas y electricidad por el servicio de motores para riego de jardines y paseos públicos en Abril.

Otra del indicado Gerente por el alumbrado de los barrios del Espíritu Santo y Margaritas en Abril y otra del referido Gerente por el alumbrado general de la población en dicho mes.

Aprobar cinco cuentas de la Comisión de Instrucción pública; cuatro de la de fomento y una de la Policía Rural favorablemente informadas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión

anterior, respectiva al 23 del que rige, así como la negativa de 29 del mismo el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Conceder al señor Regidor Sindico don Armando la Calle de Castro tres meses de licencia para atender a sus asuntos particulares.

Autorizar a don Carlos Hidalgo Rodas para cerrar un terreno de su propiedad en la Carrera de las Ollerías.

Aprobar un decreto de la Alcaldía proponiendo se acredite a don Ceiso Ortiz Mejías en concepto de gratificación los haberes asignados a la plaza de Médico numerario de la Casa de Socorro don Eduardo Amo durante el tiempo que ha venido sustituyéndole en el cargo.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía nombrando a don Manuel Córdoba-Márquez Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía confiriendo a Ricardo Parejas González una plaza vacante de jardinero Municipal.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Mayo.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en once de Julio actual

Córdoba diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º: El Alcalde Sebastián Barrios.

Juzgados

MONTEORO

Núm. 2.840

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido en un Cortijo al sitio de Arroyo Molino de este término, propiedad del vecino de esta ciudad don Roque Cano Quesada, ocurrido entre una y dos de la tarde del día veinte y seis de los corrientes y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye sobre referido hecho.

Dado en Montoro a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 2.817

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M.

el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final de la resaca, que el día veinte y tres del actual fué sustraída a don Manuel Verona Luque, vecino de esta capital, del sitio cortijo "Casasueña la Alta", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, P. D. Rafael González.

Resaca

Un burro de dos años, 1.25 alzada, pelo rucio, cabeza clara, lunar oscuro en el costado derecho, hierro M. V. na'ga derecha y en la izquierda el del Fénix Agrícola V.º 1.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cite, llame y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 588 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.655

VARGAS FÁJARDO, Antonio, natural de Alcalá de Guadaira, estado casado, profesión tratante, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto de caballerías, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, dentro de diez días, para constituirse en prisión y ser indagado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pozoblanco de Julio de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camblán.

Imp. y Lit. «La Verdad». Librería 21.